

CONVOCATORIA NO. 21

Puerto Napo, 17 de noviembre del 2025

Señores

Sra. María Albiño

Sra. Emma Tanguila

Sr. Wilson Andy

Mgtr. Roberto Villalba

VOCALES DE LA JUNTA PARROQUIAL PUERTO NAPO

Presente

CONVOCATORIA

De conformidad al art. 318 del COOTAD; se convoca a sesión ordinaria para el día jueves 20 de noviembre del 2025 a las 14H00 en la sala de Vocales del GAD Parroquial, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

- 1.-Constatación del quórum e Instalación de la sesión.
- 2.-Aprobación del Orden del Día.
- 3.-Lectura y aprobación del Acta anterior de fecha 30 de octubre, convocatoria No 20.
- 4.-Conocimiento del Informe Técnico de Regularización de Bienes Inmuebles en Posesión de Buena Fe N.º 03 – GADMT-A-2025-0375-R, relativo al área de 10.027,54 m² en la Comunidad Kichwa Piwkulin, Parroquia Puerto Napo.
- 5.-Análisis y aprobación, si procede, de la emisión del Auto Administrativo Sumario para la consolidación de dominio a favor del GAD Parroquial Rural de Puerto Napo, en aplicación de la Disposición General Quinta del COA y la Resolución Administrativa Nro. GADMT-A-2025-0375-R.
- 6.-Autorizar al ejecutivo del GADPRPN para suscribir el Auto Administrativo y realizar las gestiones posteriores de notificación, protocolización e inscripción en el Registro de la Propiedad.
- 7.- Aprobación del Acta.
- 8.-Clausura.

Atentamente,



Firmado electrónicamente por:
HECTOR HUGO LEON
TANGUILA

Validar únicamente con FirmatC

Lic. Héctor León
PRESIDENTE GADPRPN

15/12/25, 8:07 p.m.

Gmail - CONVOCATORIA No.21 UNA SESION ORDINARIA DE LA JUNTA PARROQUIAL DE PUERTO NAPO



puerto napo <gadprpuertonapo@gmail.com>

CONVOCATORIA No.21 UNA SESION ORDINARIA DE LA JUNTA PARROQUIAL DE PUERTO NAPO

1 message

puerto napo <gadprpuertonapo@gmail.com>

Mon, Nov 17, 2025 at 5:51 PM

To: leotanguila-1981@hotmail.com, maria1983alvi@hotmail.com, wilson.andyc80@gmail.com, robertoq80@gmail.com, esthelacalapucha27@gmail.com, carlosjaramillo99@gmail.com, areatecnicagadprpn@gmail.com, compubptonapo@gmail.com

De conformidad con el art. 318 del COOTAD; se convoca a sesión ordinaria para el día jueves 20 de noviembre del 2025 a las 14H00 en la sala de Vocales del GAD Parroquial.

Saludos Cordiales

Esperando su puntualidad



CONVOCATORIA 21 JPPRN DEL 20 de noviembre 2025 (1)-signed.pdf

324K



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL
PUERTO NAPO
Administración 2023-2027 *Unidad y Progreso*

**REGISTRO DE ENTREGA DE CONVOCATORIAS PARA SESIONES DE LA JUNTA
PARROQUIAL RURAL DE PUERTO NAPO**

FECHA DE SESION: 20-11-2025

LUGAR: SALA DE VOCALES

HORA: 14H00

NOMBRES	NO. CEDULA	Nombre persona que recibe	Hora recibido y fecha	FIRMAS
Lic. Héctor León	1500582018	Héctor León	17/11/2025; 17H51 ENVIADO A LOS CORREOS ELECTRONICOS DE LOS SEÑORES VOCALES	
Sra. María Albiño	1500690779	María Albiño	17/11/2025; 17H51 ENVIADO A LOS CORREOS ELECTRONICOS DE LOS SEÑORES VOCALES	
Sra. Emma Tanguila	1500761265	Emma Tanguila	17/11/2025; 17H51 ENVIADO A LOS CORREOS ELECTRONICOS DE LOS SEÑORES VOCALES	
Sr. Wilson Andy	1500647290	Wilson Andy	17/11/2025; 17H51 ENVIADO A LOS CORREOS ELECTRONICOS DE LOS SEÑORES VOCALES	
Mgtr. Roberto Villalba	1500943152	Roberto Villalba	17/11/2025; 17H51 ENVIADO A LOS CORREOS ELECTRONICOS DE LOS SEÑORES VOCALES	



REGISTRO DE ASISTENCIA A LA SESION DEL DIA 20 DE NOVIEMBRE DEL 2025

Lugar: SALA DE VOCALES - GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO
PAROQUIAL RURAL DE PUERTO NAPO

Hora convocada: 14h00

NO.	NOMBRES	C.I.	FIRMA
1	Lic. Héctor León	1500582018	
2	Sra. María Albiño	1500696774	
3	Sra. Emma Tanguila	1500761265	
4	Sr. Wilson Andy	1500647290	
5	Mgtr. Roberto Villalba	1500943152	
6	Ing. Com. Ruth Verdezoto		
7	Ing. Marcos Irazábal		



RESOLUCION NO. 021

La Junta Parroquial Rural de Puerto Napo

CONSIDERANDO

- Que,** la Constitución de la República del Ecuador en su artículo 238, inciso segundo, manifiesta que constituyen gobiernos autónomos descentralizados las juntas parroquiales rurales, los concejos municipales, los concejos metropolitanos, los concejos provinciales y los concejos regionales.
- Que,** el artículo 240 de la Constitución de la República del Ecuador, en su primer inciso establece que los gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones, tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales. Las juntas parroquiales rurales tendrán facultades reglamentarias.
- Que,** la Constitución de la República del Ecuador en su artículo 242, primer inciso, reconoce que el Estado se organiza territorialmente en regiones, provincias, cantones y parroquias rurales. Por razones de conservación ambiental, étnico-culturales o de población podrán constituirse regímenes especiales.
- Que,** en el artículo 323 del COOTAD se menciona que el Gobierno Autónomo Descentralizado podrá expedir acuerdos y resoluciones sobre temas que tengan carácter especial o específico.
- Que,** en el artículo 323 del COOTAD en su segundo párrafo menciona En las juntas parroquiales rurales se requerirá de dos sesiones en días distintos para el debate y aprobación de acuerdos y resoluciones en los siguientes casos:
- a) Aprobación del plan de desarrollo parroquial y de ordenamiento territorial;
 - b) Aprobación del plan operativo anual y su presupuesto, previo criterio favorable del consejo de planificación; y,
 - c) Acuerdos que impliquen participación en mancomunidades o consorcios.
- Que,** el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD) en el artículo 28 señala que cada circunscripción territorial tendrá un gobierno autónomo descentralizado para la promoción del desarrollo y la garantía del Buen Vivir, a través del ejercicio de sus competencias. Estará integrado por ciudadanos electos democráticamente quienes ejercerán su representación política. Constituyen gobiernos autónomos descentralizados: a) los de las regiones, b) los de las provincias, c) los de los cantones o distritos metropolitanos; y, d) los de las parroquias rurales,
- Que,** el artículo 63 del COOTAD establece la naturaleza jurídica y indica que los gobiernos autónomos descentralizados parroquiales rurales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, administrativa y financiera. Estarán integrados por los órganos previstos en este Código para el ejercicio de las competencias que les corresponden. La sede del gobierno autónomo descentralizado parroquial rural será la cabecera parroquial prevista en la ordenanza cantonal de creación de la parroquia rural.



Que, el literal g) del artículo 67 del COOTAD, señala que una de las atribuciones de la junta parroquial es: Autorizar la suscripción de contratos, convenios e instrumentos que comprometan al gobierno parroquial rural.

Que, la Junta Parroquial, como máximo órgano de gobierno conforme el artículo 66 ibidem, conforme los puntos del orden día y respetando el procedimiento parlamentario tomó las siguientes resoluciones:

Por lo expuesto, la Junta Parroquial en uso de sus facultades Constitucionales y Legales;

RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar el Orden del Día.

Artículo 2.- El Acta No. 20 de fecha 30 de octubre del 2025 queda aprobado por unanimidad.

Artículo 2.- Mediante votación unánime, queda aprobado el punto número cinco, que corresponde a Análisis y aprobación, si procede, de la emisión del Auto Administrativo Sumario para la consolidación de dominio a favor del GAD Parroquial Rural de Puerto Napo, en aplicación de la Disposición General Quinta del COA y la Resolución Administrativa Nro. GADMT-A-2025-0375-R.

Artículo 2.- Mediante votación unánime, queda aprobado el punto número seis, que corresponde a autorizar al ejecutivo del GADPRPN para suscribir el Auto Administrativo y realizar las gestiones posteriores de notificación, protocolización e inscripción en el Registro de la Propiedad

Artículo 2.- Aprobar el Acta de la presente sesión ordinaria No. 21

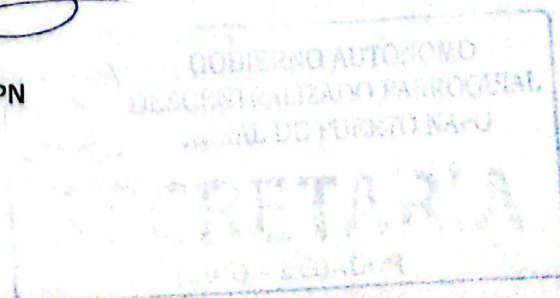
Notifíquese y Cúmplase. –

Dado y firmado a los veinte y tres días del mes de octubre del año dos mil veinte y cinco en la parroquia de Puerto Napo, en el despacho del Presidente del GADPR.

Lic. Héctor Hugo León Tanguila
PRESIDENTE

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DE PUERTO NAPO

Sra. Joselyn Andy
SECRETARIA DEL GADPRPN





GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL
PUERTO NAPO
Administración 2023-2027 *Unidad y Progreso*

AUTO ADMINISTRATIVO Nro. 21 GADPRPN-2025
GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL DE PUERTO NAPO
Puerto Napo, 20 de noviembre del 2025

**AUTO ADMINISTRATIVO SUMARIO PARA CONSOLIDACIÓN DE DOMINIO
EN APLICACIÓN DE LA DISPOSICIÓN GENERAL QUINTA DEL CÓDIGO ORGÁNICO
ADMINISTRATIVO COA**

La suscrita autoridad del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Puerto Napo, en ejercicio de las atribuciones establecidas en la Constitución de la República, el Código Orgánico Administrativo, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, la normativa conexa aplicable y la competencia territorial de esta entidad, avoca conocimiento del presente procedimiento administrativo sumario iniciado a favor del GAD Parroquial Rural de Puerto Napo, en base al **Informe Técnico de Regularización de Bienes Inmuebles en Posesión de Buena Fe N.º 03 – GADMT-A-2025-0375-R**, emitido por la Dirección de Gestión del Territorio del GAD Municipal del Cantón Tena.

CONSIDERANDO:

Que, el **artículo 238 de la Constitución de la República del Ecuador** establece que los gobiernos autónomos descentralizados gozan de autonomía política, administrativa y financiera para la gestión de sus competencias.

Que, el **artículo 240 de la Constitución** dispone que los gobiernos autónomos descentralizados ejercen potestad normativa y administrativa en el ámbito de su territorio.

Que, el **artículo 227 de la Constitución** determina que la administración pública se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, juridicidad, transparencia y responsabilidad.

Que, el **artículo 226 de la Constitución** dispone que las instituciones del Estado solo pueden ejercer las competencias atribuidas por la Constitución y la ley.

Que, el **artículo 65 literal b) del COOTAD** establece como competencias exclusivas de los gobiernos autónomos descentralizados parroquiales rurales la construcción y mantenimiento de infraestructura física, equipamientos y espacios públicos parroquiales, lo que implica su administración material y operativa dentro de la jurisdicción.

Que, los **artículos 29 y 30 del COOTAD** disponen que la Junta Parroquial constituye el órgano legislativo y de fiscalización, y que toda decisión de relevancia institucional o patrimonial requiere su conocimiento y aprobación, a fin de garantizar la legitimidad y control colegiado de la gestión parroquial.

Que, conforme consta en Acta N.º 21 de Sesión Ordinaria de la Junta Parroquial Rural de Puerto Napo, celebrada el 20 de noviembre del 2025, la Junta conoció, analizó y aprobó la emisión del presente Auto Administrativo Sumario, otorgando autorización expresa a la Presidencia para su suscripción y prosecución del trámite de consolidación de dominio, en cumplimiento del COOTAD y la normativa aplicable.



Que, la Disposición General Quinta del Código Orgánico Administrativo (COA) determina que los bienes inmuebles en posesión material de buena fe, continua, pacífica y no interrumpida por más de cinco años, y sin título inscrito a favor de la administración posesionaria, **pasan a ser de propiedad de esta por mandato de la ley**, una vez emitido el correspondiente Auto Administrativo Sumario.

Que, la Corte Nacional de Justicia, mediante Oficio 042-CPJC-P-2020, estableció que el procedimiento previsto en la Disposición General Quinta del COA es **un procedimiento administrativo interno**, no jurisdiccional, que debe culminar con un **auto administrativo motivado**, sujeto a notificación al propietario identificado.

Que, la Resolución Administrativa Nro. GADMT-A-2025-0375-R, emitida por el GAD Municipal del Cantón Tena, regula el procedimiento diferenciado para instituciones públicas posesionarias, disponiendo que corresponde a la **máxima autoridad de la institución pública interesada** la emisión del Auto Administrativo Sumario para consolidación de dominio.

Que, del Informe Técnico N.º 03 – GADMT-A-2025-0375-R, se determina que el GAD Parroquial Rural de Puerto Napo y la Comunidad Kichwa Piwkulin ejercen posesión material de buena fe sobre un área de **10.027,54 m²**, dentro del predio matriz con clave catastral N.º 15015611003539000, con más de veinte años de ocupación continua, pública, pacífica y destinada a infraestructura pública y uso comunitario.

Que, conforme el mencionado informe, el área se encuentra delimitada mediante planimetría georreferenciada, coordenadas UTM WGS84, linderos y rumbos, verificándose la existencia de obras públicas construidas con recursos estatales, lo que constituye medio probatorio idóneo de la posesión de buena fe.

En mérito de lo expuesto y al amparo de las disposiciones constitucionales y legales vigentes:

DETERMINO:

Que, la superficie de **10.027,54 m²**, ubicada dentro del predio matriz con clave catastral N.º 15015611003539000, corresponde al área efectivamente utilizada y poseída de buena fe por el **GAD Parroquial Rural de Puerto Napo** y la Comunidad Kichwa Piwkulin, destinada a fines comunitarios y equipamiento público, conforme se verifica en el Informe Técnico de Regularización.

Que, se encuentra plenamente acreditada la **posesión material de buena fe, continua, pública, pacífica y no interrumpida por más de cinco años**, en los términos establecidos por la Disposición General Quinta del COA.

Que, en consecuencia, **por mandato de la ley**, la superficie indicada **pasa a ser de propiedad del GAD Parroquial Rural de Puerto Napo**.

SINGULARIZACIÓN DEL ÁREA REGULARIZADA

1. Área total: **10.027,54 m²**

2. Ubicación:

Comunidad Kichwa Piwkulin, Parroquia Puerto Napo, Cantón Tena, Provincia de Napo.



3. Área, linderos y colindancias coordenadas UTM WGS84 18S:

Lado	Rumbo	Dist. (m)	Coordenadas (Y / Norte)	Coordenadas (X / Este)	Colindancia
1 - 2	N 48°00'54" E	78.90	9,880,069.14	186,911.39	Con la vía Puerto Napo / Serena
2 - 3	S 35°46'33" E	132.47	9,880,121.92	186,970.04	Con la calle sin nombre existente
3 - 4	S 51°11'54" W	75.55	9,880,014.44	187,047.48	Con el área escolar
4 - 1	N 37°06'54" W	127.96	9,879,967.10	186,988.60	Con propiedad particulares

Superficie total: 10.027,54 m².

SE DISPONE:

1. **Notificar** el presente Auto Administrativo al propietario inscrito, conforme a los medios y formalidades previstas en el **Capítulo IV del COA**, dejando constancia de la diligencia efectuada.
2. **Protocolizar** este Auto Administrativo en cualquier Notaría del país **una vez que haya causado estado**.
3. **Inscribir** el Auto Administrativo protocolizado en el **Registro de la Propiedad del Cantón Tena**, para la consolidación registral del dominio.
4. **Coordinar** con el **GAD Municipal del Cantón Tena**, a través de la Dirección Gestión del territorio, la **actualización catastral** del inmueble, en cumplimiento de la Resolución Nro. GADMT-A-2025-0375-R.
5. **Garantizar** que el área regularizada continúe destinada a uso público comunitario y equipamientos parroquiales.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.



PRESIDENTE

GAD Parroquial Rural de Puerto Napo



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL

PUERTO NAPO

Administración 2023-2027

Unidad y Progreso

ACTA NO. 21

A los veinte días del mes de noviembre del año dos mil veinticinco, previa convocatoria No. 21, proceden a reunirse los señores vocales de la Junta Parroquial en la sala de Vocales del GAD Parroquial, en la parroquia de Puerto Napo, cantón Tena, provincia de Napo, para tratar el siguiente;

ORDEN DEL DIA:

- 1.- Constatación del quórum e Instalación de la sesión.
- 2.- Aprobación del Orden del Día.
- 3.- Lectura y aprobación del Acta anterior de fecha 30 de octubre convocatoria No 20
- 4.- Conocimiento del Informe Técnico de Regularización de Bienes Inmuebles en Posesión de Buena Fe N.º 03 –GADMT-A-2025-0375-R, relativo al área de 10.027,54 m² en la comunidad Kichwa Piwkulin, Parroquia Puerto Napo.
- 5.-Análisis y aprobación, si procede, de la emisión del Auto Administrativo Sumario para la consolidación de dominio a favor del GAD Parroquial Rural de Puerto Napo, en aplicación de la Disposición General Quinta del COA y la Resolución Administrativa Nro. GADMT-A-2025-0375-R.
- 6.-Autorizar al ejecutivo del GADPRPN para suscribir el Auto Administrativo y realizar las gestiones posteriores de notificación, protocolización e inscripción en el Registro de la Propiedad.
- 7.-Aprobación del Acta.
- 8.-Clausura.

DESARROLLO

1.- Constatación del quórum e Instalación de la sesión

Se constata la presencia de los señores Vocales: Licenciado Héctor León, señora Emma Tanguila, señora María Albiño, Wilson Andy y Mgtr. Roberto Villalba, por lo que existe quorum reglamentario.

El señor Presidente da la bienvenida a los señores vocales. Informa que ha concluido el mes y que trabajaremos en esta reunión; la próxima sesión será la de cierre. Hoy trataremos un punto importante, por lo que solicita analizar cada aspecto detenidamente. Más adelante estará presente el Arq. Denis Martínez, Coordinador de Gestión de Territorio del Gobierno Municipal de Tena, para tratar puntos relevantes y definir resoluciones cuyos criterios se encaminen en beneficio de la parroquia Puerto Napo.

Con esto, el señor Presidente declara instalada la sesión de la Convocatoria N.º 21, siendo las catorce horas con veintisiete minutos.



2.- Aprobación del Orden del Día

El señor presidente manifiesta una vez dado el orden del día de la convocatoria No. 21 queda a consideración de los vocales para la aprobación del Orden del día.

El Mgtr. Roberto Villalba manifiesta que esta con una duda del punto número 5 y 6 que dice Auto Administrativo.

El Abg. Carlos Jaramillo manifiesta por vía Telefónico que el Auto Administrativo es una decisión o disposición escrita emitida por una autoridad administrativa quiere decir que todo tramite debe realizar el GADPRPN.

La Sra. Joselyn Andy Secretaria del GADPRPN manifiesta - se procede a tomar votación para la aprobación del orden del día.

La Sra. Emma Tanguila manifiesta – Buenas tardes compañeros, aprobar el orden del día.

El señor Wilson Andy manifiesta – Buenas tardes compañeros, aprobar el orden del día.

El Mgtr. Roberto Villalba manifiesta – Buenas tardes compañeros, con la aclaración de las dudas del punto número 5 y 6 del Auto Administrativo apruebo el orden del día.

La Sra. María Albiño manifiesta – Buenas tardes compañeros, aprobar el orden del día.

El señor Héctor León Presidente manifiesta – aprobar el orden del día.

En conclusión, Resuelven:

- ✓ Aprobar el orden del día.

3.- Lectura y aprobación del Acta anterior de fecha 30 de octubre convocatoria No 20

La Sra. Joselyn Andy Secretaria del GADPRPN da lectura al Acta de la convocatoria No. 20 de fecha 30 de octubre del 2025; una vez concluida la lectura pone a consideración de los señores vocales para ser aprobado el acta.

El señor Presidente del GADPRPN Lic. Héctor León, menciona que el acta está muy clara tal como se ha debatido en la reunión.

La Sra. María Albiño manifiesta – Aprobar el acta con las observaciones expuestas.

La Sra. Emma Tanguila manifiesta – Aprobar el acta con las observaciones expuestas.

El señor Wilson Andy manifiesta – Aprobar el acta con las observaciones expuestas.

El Mgtr. Roberto Villalba manifiesta – Aprobar el acta con todas las observaciones expuestas.

El Lic. Héctor León Presidente del GADPRPN manifiesta – Aprobar el acta



En conclusión, Resuelven:

- ✓ El Acta No. 20 de fecha 30 de octubre del 2025 queda aprobado por unanimidad.

4.- Conocimiento del Informe Técnico de Regularización de Bienes Inmuebles en Posesión de Buena Fe N.º 03 –GADMT-A-2025-0375-R, relativo al área de 10.027,54 m² en la comunidad Kichwa Piwkulin, Parroquia Puerto Napo.

El señor Presidente Lic. Héctor León, manifiesta que desea ampliar la información para que los señores vocales tengan pleno conocimiento ya que este tema es nuevo para algunos explica, para invertir los recursos del Estado en las comunidades se a verificado que varias de ellas no cumplen con legalización de terreno se ha intentado realizar la escrituración por otros medios, pero ha sido imposible obtener la legalidad de terrenos comunitarios. Indica que, conforme a la Disposición General Quinta del COA, cuando se invierten recursos públicos en terrenos privados ocupados de buena fe, dichas arias intervenidas pueden pasar a una institución pública. Por esta razón conjuntamente con el señor alcalde, se ha venido trabajando para que dichos terrenos consten a nombre de Municipio o de la Junta Parroquial. Señala que en varias inauguraciones de obras ya se había informado este proceso, aunque algunos vocales no lo conocían a detalle. Explica que se ha avanzado en la legalización de varias comunidades: San Pablo de Nuevo Oriente y Umbuni a nombre de la Junta Parroquial y se continúa trabajando con Ceibo, Silverio Andy y otras comunidades como ejemplo, menciona que la comunidad de San Carlos ya se encuentra legalizada a nombre de la Junta Parroquial. Antes el Municipio resolvía a través de una Resolución del ceno Municipal ahora nosotros tenemos potestad con ente público para tomar esta decisión para la resolución administrativa justamente estamos hablando el Auto Administrativo.

El Arq. Denis Martínez manifiesta que, desde su llegada al Municipio, ha realizado ajustes en los procesos del GAD. Explica que, según el COA, la Disposición General Quinta permite regularizar bienes ocupados de buena fe por más de cinco años, mediante un Auto Administrativo Sumario, es decir, un expediente elaborado por la misma institución. Señala que este aspecto no estaba claro en la resolución anterior y ya fue corregido. Informa que la Resolución cuarenta quedó sin efecto y fue reemplazada por la Resolución trecientos setenta y cinco, que establece el procedimiento adecuado. El Municipio tramitará únicamente los bienes bajo su posesión, pero brindará acompañamiento técnico, jurídico y legal a las Juntas Parroquiales hasta la protocolización y registro. Indica que este apoyo incluye levantamiento topográfico, verificación en campo, informes y recopilación documental. También se compromete a apoyar al Presidente en la elaboración de convocatorias, actas y resoluciones. Finalmente, menciona que en Piwkulin existe inversión pública, por lo que corresponde validar el proceso en la Junta, presentar en notaría y legalizar a nombre de la Junta, notificando al propietario según la normativa ya que la contraloría nos da seguimiento a todos los tramites por tal motivo se realizó el reajuste y poder realizar los trámites de la mejor manera.

El señor Wilson Andy menciona que, según lo indicado anteriormente, existieron observaciones de Contraloría. Pregunta qué ocurrirá con los terrenos que ya fueron protocolizados sin haber seguido los pasos establecidos en el COA.

El Arq. Denis Martínez menciona que no hay ningún problema porque ya están registradas.



La señora María Albiño saluda a los presentes mi pregunta es Arquitecto como estamos escuchando esto es nuevo para nosotros las resoluciones que tenemos que hacer aquí en sesión de consejo, porque más antes el municipio hacia toda mi preocupación es que con el tiempo la contraloría no tendrá nada contra nosotros como GADPRPN una por hacer esa resolución.

El Arq. Denis Martínez señala que no existe una falta ni un problema de legalidad, ya que ambas instituciones —tanto el municipio como las juntas— poseen la potestad y la competencia para administrar los espacios públicos o propiedades que forman parte del Estado

El Mgtr. Roberto Villalba señala que actualmente nosotros estamos realizando prácticamente el trabajo que corresponde a ellos; sin embargo, ahora es la Junta Parroquial quien debe resolver. Pregunta si el propietario del terreno ya ha sido notificado, o si podría generarse algún inconveniente por ello. Asimismo, consulta si esta gestión ocasionará gastos en los predios que deban ser asumidos directamente por el GADPRPN.

El Arq. Denis Martínez indica que únicamente se generarán gastos administrativos. Señala además que los bienes pertenecientes al dominio público no pagan impuesto predial, por lo que no existe ningún inconveniente al respecto.

El señor presidente, Lic. Héctor León, manifiesta que, una vez expuesto el tema con toda claridad y considerando todas las recomendaciones y observaciones realizadas, estas quedan debidamente plasmadas en el acta.

5.-Análisis y aprobación, si procede, de la emisión del Auto Administrativo Sumario para la consolidación de dominio a favor del GAD Parroquial Rural de Puerto Napo, en aplicación de la Disposición General Quinta del COA y la Resolución Administrativa Nro. GADMT-A-2025-0375-R.

El señor presidente, Lic. Héctor León, manifiesta a los señores vocales que se tomarán las decisiones individuales respecto al punto número cinco, tal como se detalló junto con el arquitecto, una vez recibido el informe técnico favorable.

La Sra. Joselyn Andy Secretaria del GADPRPN manifiesta - se procede a tomar votación para la aprobación del punto número cinco.

La Sra. María Albiño manifiesta – Aprobado.

La Sra. Emma Tanguila manifiesta – Aprobado.

El señor Wilson Andy manifiesta – Aprobado.

El Mgtr. Roberto Villalba manifiesta – Aprobado.

El Lic. Héctor León Presidente del GADPRPN – Aprobado.



En conclusión, Resuelve:

- ✓ Mediante votación unánime, queda aprobado el punto número cinco, que corresponde a Análisis y aprobación, si procede, de la emisión del Auto Administrativo Sumario para la consolidación de dominio a favor del GAD Parroquial Rural de Puerto Napo, en aplicación de la Disposición General Quinta del COA y la Resolución Administrativa Nro. GADMT-A-2025-0375-R.

6.-Autorizar al ejecutivo del GADPRPN para suscribir el Auto Administrativo y realizar las gestiones posteriores de notificación, protocolización e inscripción en el Registro de la Propiedad.

El señor presidente, Lic. Héctor León, manifiesta que, una vez aprobado el Auto Administrativo Sumario para la legalización, corresponde a los señores vocales autorizar para proceder con la protocolización y la notificación al municipio, de modo que quede debidamente registrado.

La Sra. Joselyn Andy Secretaria del GADPRPN manifiesta - se procede a tomar votación para la aprobación del punto número seis.

La Sra. María Albiño manifiesta – Aprobado.

La Sra. Emma Tanguila manifiesta – Aprobado.

El señor Wilson Andy manifiesta – Aprobado.

El Mgtr. Roberto Villalba manifiesta – Aprobado.

El Lic. Héctor León Presidente del GADPRPN – Aprobado.

En conclusión, Resuelve:

- ✓ Mediante votación unánime, queda aprobado el punto número seis, que corresponde a autorizar al ejecutivo del GADPRPN para suscribir el Auto Administrativo y realizar las gestiones posteriores de notificación, protocolización e inscripción en el Registro de la Propiedad

7.-Aprobación del acta

El señor presidente, Lic. Héctor León, manifiesta a los señores vocales que el punto más relevante ha sido el proceso de legalización del terreno perteneciente a la comunidad Kichwa Piwkulin. Expresa su agradecimiento por la decisión unánime, señalando que el trabajo realizado no es para beneficio personal, sino para dejar un precedente significativo a futuro. Indica que este proceso requiere tiempo, voluntad y responsabilidad para lograr la legalización, y que con



el apoyo de los vocales se podrá avanzar con mayor rapidez, dado que se trata de un procedimiento administrativo. Así mismo, señala que los puntos cuatro, cinco y seis ya han sido resueltos conjuntamente, por lo que se procederá a la aprobación del acta, permitiéndole continuar con la legalización del Auto Administrativo correspondiente al terreno rural de la comunidad Kichwa Piwkulin.

La Sra. Joselyn Andy Secretaria del GADPRPN manifiesta - se procede a tomar votación para la aprobación del punto número siete.

La Sra. María Albiño manifiesta – Aprobado.

La Sra. Emma Tanguila manifiesta – Aprobado.

El señor Wilson Andy manifiesta – Aprobado.

El Mgtr. Roberto Villalba manifiesta – Aprobado.

El Lic. Héctor León Presidente del GADPRPN – Aprobado.

En conclusión, Resuelve:

- ✓ Aprobar el Acta de la presente sesión ordinaria No. 21

8.-Clausura.

El señor presidente, Lic. Héctor León, informa que tomará una semana de vacaciones. Señala que se deben definir dos temas: el lugar donde se realizará el motocross y que las festividades deben concluir, como máximo, el lunes 15 de diciembre. Indica que estos puntos deben quedar establecidos para enviar las invitaciones y el cronograma a los presidentes de las comunidades. Durante su ausencia, la compañera María Albiño estará a cargo eso no más señores vocales la otra semana se convocará para poder salir con dos sesiones para terminar el mes con estas pequeñas indicaciones dejo clausurada la sesión No. 21 siendo las quince horas con cuarenta y cuatro minutos.


Lic. Héctor León
PRESIDENTE DEL GADPRPN


Sra. Joselyn Andy
SECRETARIA DEL GADPRPN

